



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo

Servicio de Régimen General
Sección de Gestión Económica

Este documento ha sido asentado en el libro de:
RESOLUCIONES
Por LA SECRETARIA DELEGADA, con:
Número: 3510/2019 Fecha: 18-12-2019 Fedatario: Belinda Pérez Reyes

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO – DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JUAN RAMON LAZCANO DE LA CONCHA.

Expediente: 2019-7514

Visto el expediente relativo a la aprobación de modificación presupuestaria número 2019/6, en la modalidad de ampliación de crédito, para la concesión de préstamos reintegrables sin devengo de intereses, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 1 de enero de 2019, entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la siguiente consignación inicial de la aplicación presupuestaria, correspondiente a la Concesión de préstamos para préstamos reintegrables sin devengo de intereses y su correspondiente previsión:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consignación Inicial
G7335	15000	83000	Préstamos reintegrables (Funcionario y Laboral)	34.000,00 €

Estado de ingresos

Económica	Descripción	Previsión Inicial
83000	Reintegro de préstamos (Funcionario y Laboral)	34.000,00 €

TERCERO: Por Resoluciones del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ambas de fecha 9 de diciembre de 2019, se ordena la incoación de expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de ampliación de crédito, procedente de derechos reconocidos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto en concepto de reintegro de préstamos sin devengo de intereses del personal funcionario y laboral.

CUARTO: A fecha actual se realiza consulta en la aplicación informática para la contabilidad de esta Gerencia, obteniendo la siguiente información para el caso que nos ocupa:

ESTADO DE GASTOS	
Aplicación presupuestaria	G7335-15000-83000
Importe créditos iniciales 2019	34.000,00
Obligaciones reconocidas 2019	33.770,58
Saldo disponible actual	229,42

ESTADO DE INGRESOS	
Económico ingreso	83000
Previsiones iniciales	34.000,00
Derechos reconocidos 2019	41.360,28

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el preceptivo informe de la unidad de Contabilidad respecto al reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019007514

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :19/12/2019 09:16:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1C462DF8127ACBB2CF1828BB13B8B5485C8D36D2
en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

LAZCANO DE LA CONCHA JUAN RAMON

CONSEJERO DIRECTOR

18-12-2019 10:28

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA

ASIENTO 3510/2019 . RESOLUCIONE18-12-2019 10:28

QUINTO: Con fechas 12 y 13 de diciembre de 2019, la unidad de Contabilidad emite el borrador de modificación y el preceptivo informe sobre el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto en el concepto de ingreso 83000 “Reintegros de Préstamos Anticipos al personal (funcionario y laboral).

SEXTO: Con fechas 14 de diciembre de 2019, la Intervención informa favorablemente para el presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos,

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

SEGUNDO: Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los créditos ampliables, “no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados”.

TERCERO: Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019007514

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 19/12/2019 09:16:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1C462DF8127ACBB2CF1828BB13B8B5485C8D36D2
en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosamacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

LAZCANO DE LA CONCHA JUAN RAMON

CONSEJERO DIRECTOR

18-12-2019 10:28

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA

ASIENTO 3510/2019. RESOLUCIONE18-12-2019 10:28

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. *Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.*
2. *Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).*
3. *En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.*

SEXTO: Conforme a la Base número 10 apartado 3 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento 2019, en consonancia con la Base específica para el presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 4 apartado 3, podrá procederse a la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, en la modalidad de ampliación de crédito, previo reconocimiento firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, estableciendo como ampliables, entre otras, la siguiente aplicación:

- Estado de gastos: G7335-15000-83000 para la concesión de préstamos reintegrables sin devengo de intereses al personal laboral y funcionario al servicio de la Gerencia.
- Estado de Ingresos: 83000. “*Reintegros de préstamos sin devengo de intereses al personal funcionario y laboral*”, por los derechos que simultáneamente se reconozcan.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, apartado segundo de las específicas de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife de 2019, la aprobación del expediente de modificación de créditos le corresponde a la Sr. Consejero Director.

OCTAVO: Conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento*”.

NOVENO: Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019007514

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 19/12/2019 09:16:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1C462DF8127ACBB2CF1828BB13B8B5485C8D36D2 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

LAZCANO DE LA CONCHA JUAN RAMON

CONSEJERO DIRECTOR

18-12-2019 10:28

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA

ASIENTO 3510/2019. RESOLUCIONE18-12-2019 10:28

A la vista de los antecedentes, y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero. - Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 2019/6 en la modalidad de Ampliación de Crédito, conforme se indica:

Estado de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Saldo actual	Ampliación de crédito	Créditos finales
G7335-15000-83000	Préstamo reintegrable (Funcionario y Laboral)	34.000,00 €	229,42 €	7.360,28 €	41.360,28 €

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos afectados al crédito ampliable;

Estado de Ingresos

Económico	Descripción	Previsiones iniciales	Aumento	Previsiones finales
83000	Reintegro de préstamos (Funcionario y Laboral)	34.000,00 €	7.360,28 €	41.360,28 €

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución a la unidad de Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación en el presupuesto vigente.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebre, a los efectos de toma de razón.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma,

El Consejero Director
Juan Ramón Lazcano de la Concha

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019007514

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :19/12/2019 09:16:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1C46ZDF8127ACBB2CF1828BB13B8B5485C8D36D2
en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

LAZCANO DE LA CONCHA JUAN RAMON

CONSEJERO DIRECTOR

18-12-2019 10:28

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA

ASIENTO 3510/2019. RESOLUCIONES 18-12-2019 10:28